

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Aldaia

2023/17341 *Anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2023.*

ANUNCIO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 28 de diciembre de 2023, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

[VER ANEXO](#)

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente, sin que puedan simultanearse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el Sr. alcalde en el plazo de un mes (art. 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en relación con el art. 8.1.c de esta ley.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno señor alcalde en Aldaia, a la fecha de la firma.

Aldaia, a 28 de diciembre de 2023. —El alcalde, Guillermo Luján Valero.

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al ejercicio 2023, inclusiva de las siguientes plazas:

PLAZAS	LIBRE	MOVILIDAD	PROMOCIÓN INTERNA (ORDINARIA)	PROMO. INT. VERTICAL RESTRINGIDA	TOTAL	CONS. TASA
Delineante				1	1	0
Técnico/a auxiliar de informática				1	1	0
Agente de Policía Local	1	1			2	2
Oficial/a de Policía Local			1		1	0
Inspector/a de Policía Local	1		1		2	1
Auxiliar administrativo/a	2				2	TR esp.
Técnico/a de administración general	1				1	TR esp.
Administrativo/a	1		1		2	TR esp.
Técnico/a auxiliar de informática	2				2	TR esp.
Ingeniero/a técnico/a industrial	1				1	TR esp.
Arquitecto/a técnico	1				1	TR esp.
Oficial/a fontanero/a	2				2	TR esp.
Oficial/a electricista	1				1	TR esp.
Oficial/a albañil	2				2	TR esp.

Oficial/a pintor/a	2				2	TR esp.
Oficial/a mantenimiento	2				2	TR esp.
Oficial/a jardinero/a	3				3	TR esp.
Agente igualdad	1				1	TR esp.
Educador/a social	5				5	TR esp.
Agente de empleo, orientación, inserción laboral y prospección de empleo	2				2	TR esp.
Técnico/a promoción lingüística	1				1	TR esp.
Inspector/a rentas y tributos	1				1	TR esp.
TOTAL	32	1	3	2	38	3

Segundo.- De acuerdo con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, *en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.*

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en el tablón de edictos virtual del Ayuntamiento de Aldaia, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aldaia y en la página web municipal, a los efectos oportunos.